



Secretaría: - El término para la comparecencia de los Herederos Indeterminados del causante Felix Antonio Godoy Ramos transcurrió:

Archivo 077 Fecha Fijación Emplazamiento: 09/02/2024

**Término 15 días: Febrero: 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y Marzo 1º de 2024.-
NO SE HIZO PRESENTE NINGUNO DE LOS EMPLAZADOS.**

Cartago, marzo 5 de 2024.

El Secretario

JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Cartago-valle**

Email: j02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 197

PROCESO: Ejecutivo con Acción Personal

RADICACIÓN No. 761473103002-2021-00116-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago Valle, marzo ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)

Verificándose se surtió en debida forma el emplazamiento de los herederos indeterminadas del causante Felix Antonio Godoy Ramos, se procederá a la designación de Curador Ad-Litem con quien se llevará a cabo la notificación de



la demanda, sus anexos, auto que libró mandamiento de pago para que ejerza el derecho de contradicción si a bien lo tiene dentro del término legal que corresponde.

Por lo expuesto, el Juzgado segundo Civil del Circuito de Cartago
Valle

R e s u e l v e:

1º.- Designar como Curador de los Herederos Indeterminados del causante Felix Antonio Godoy Ramos al señor Doctor **Hernando Heredia López** con dirección electrónica hernandoheredia68@hotmail.com por lo dicho en la motivación.-

2º. Notifíquesele ésta decisión de conformidad con lo indicado en el numeral 7º del Art. 48 del C.G.P y si acepta, de la demanda, auto que libró mandamiento de pago y demás anexos, córrase traslado por el término de cinco y/o diez días que se contarán a partir del siguiente hábil en que quede surtida la notificación para que si a bien lo tiene ejerza el derecho de contradicción.

2º.--Notificar éste auto de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 9º de la ley 2213 de Junio 13 de 2022.-.

Notifíquese y Cúmplase

EL JUEZ

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a558d84bdf0553a241f63f5375182b61a6ed1b5a2f6178683af3dbb86238e56**

Documento generado en 08/03/2024 10:18:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>